



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

16.^a reunión

Reunión virtual, 5, 7 y 21 de abril de 2022

Recomendaciones formuladas por el Comité de Normas a la CMF: Ajustes al proceso de establecimiento de normas para facilitar la elaboración de tratamientos fitosanitarios

Tema 9.3 del programa

Preparado por el Comité de Normas de la CMF

I. Antecedentes

1. El actual proceso de establecimiento de normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) requiere que los proyectos de normas internacionales para medidas fitosanitarias¹ (NIMF), incluidos los tratamientos fitosanitarios (TF), que son anexos de la NIMF 28, se presenten a dos períodos de consulta.
2. El Comité de Normas (CN) consideró posibles formas de simplificar el proceso de establecimiento de normas y examinó la posibilidad de que los TF se presentaran a una sola consulta antes de recomendar su aprobación siempre que, durante el primer período de consulta, no se hubieran planteado cuestiones que pudieran conllevar la modificación significativa del texto.
3. El Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) ha observado que, en relación con muchos de los proyectos de TF, no se presentan comentarios durante el segundo período de consulta que den lugar a cambios significativos.
4. El CN examinó la cuestión en su reunión específica de junio de 2021² y reconoció que el proceso relativo a los TF había de ser muy claro, ya que estos tratamientos tienen efectos considerables y directos en el comercio entre las partes contratantes.

¹ El procedimiento de establecimiento de normas hace referencia a "proyectos de NIMF" y "normas" para simplificar la redacción, pero también es aplicable a cualquier parte de una NIMF, incluidos los anexos (como los TF), apéndices o suplementos.

² Informe de la reunión del CN de 2021-06: <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/standards-committee/>

Posteriormente, un grupo reducido de miembros del CN redactó un documento sobre los criterios determinantes para adoptar la decisión de presentar los TF para su aprobación después de un único período de consulta y, en septiembre de 2021³, el CN acordó formular las siguientes recomendaciones para la CMF e invitó a la Comisión a que adoptara los cambios consiguientes en el proceso de establecimiento de normas (véase el Documento adjunto 1, texto en color rojo y resaltado en amarillo).

II. Decisión sobre si se necesita una segunda consulta

5. Competería al CN decidir si se necesita una segunda consulta y, para ello, debería basarse en el examen de una recomendación formulada por el GTTF, las observaciones formuladas en la consulta y las respuestas del GTTF a estas observaciones. En principio, el CN acordó que si no se formulaba ninguna observación que diera lugar a un cambio significativo en el texto, se podría recomendar a la CMF que aprobara dicho TF tras una única consulta.

6. El CN propuso que se incluyeran en el Manual de procedimiento de establecimiento de normas los criterios que se indican a continuación para recomendar la aprobación de un TF tras la primera consulta:

7. Que no se haya formulado ninguna observación que requiera o conlleve un cambio significativo en el texto del TF (por ejemplo, el protocolo de tratamiento, el artículo reglamentado objetivo o la plaga objetivo).

8. Que no se haya formulado ninguna observación que entrañe desacuerdo con la aprobación del TF en cuestión.

9. Una vez el CN haya decidido recomendar la aprobación del TF después de una única consulta, se publicarán las respuestas a las observaciones formuladas en dicha consulta y, como ocurre con todas las normas, las partes contratantes tendrán la oportunidad (seis semanas) de examinar el TF y presentar una objeción a este antes de la reunión de la CMF.

III. Cambio en el procedimiento de establecimiento de normas

10. El cambio propuesto en el procedimiento de establecimiento de normas se presenta en el Documento adjunto 1 del presente documento (el texto añadido se resalta en color amarillo).

Etapa 3: Consulta y examen Paso 5: Primera consulta



³ Informe de la reunión específica virtual del CN de 2021-09: <https://www.ippc.int/es/publications/90346/>

IV. Recomendaciones a la CMF

11. Se invita a la CMF a:

- 1) *considerar* la recomendación del CN y adoptar el procedimiento de establecimiento de normas modificado que se presenta en el Documento adjunto 1 del presente documento (texto en color rojo y resaltado en amarillo).

DOCUMENTO ADJUNTO 1. Procedimiento de establecimiento de normas de la CIPF adoptado por la CMF en su 11.ª reunión (2016) (Apéndice 07 del informe de la 11.ª reunión de la CMF)

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS

(ANEXO 3 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS)

- [1] El proceso de elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) se divide en cuatro etapas:
- Etapa 1: Elaboración de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*
 - Etapa 2: Redacción
 - Etapa 3: Consulta sobre los proyectos de NIMF
 - Etapa 4: Aprobación y publicación
- [2] Las decisiones pertinentes de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) y la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) sobre numerosos aspectos del proceso de establecimiento de normas se han recopilado en el Manual de procedimiento de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para el establecimiento de normas, que está disponible en el Portal fitosanitario internacional (PFI) (www.ippc.int/es).

ETAPA 1: Elaboración de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*

Paso 1: Solicitud de temas

- [3] Cada dos años, la Secretaría de la CIPF cursará una solicitud de temas¹. Las partes contratantes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) presentarán a la Secretaría de la CIPF propuestas detalladas de nuevos temas o de revisión de NIMF existentes. Las presentaciones deberán ir acompañadas de un proyecto de especificación —excepto las relativas a protocolos de diagnóstico (PD)—, un examen de la documentación y la justificación de que el tema propuesto cumple los criterios aprobados por la CMF para los temas (disponible en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas). Con el fin de indicar que existe una necesidad a nivel mundial para aprobar un tema propuesto, se alienta a los miembros que presenten temas a recabar apoyo de partes contratantes y ORPF en otras regiones.
- [4] Las convocatorias para la presentación de tratamientos fitosanitarios (TF) se efectuarán por separado.
- [5] El CN examinará las presentaciones tomando en consideración el Marco estratégico de la CIPF y los *Criterios para la justificación y priorización de temas propuestos*. El CN examinará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* (incluidas las materias) en la que añadirá temas y otorgará a cada uno de ellos un grado de prioridad recomendado. Esta lista se recomendará a la CMF.
- [6] La CMF examinará, modificará y aprobará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas.
- [7] La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.

¹ Se trata de una solicitud para los términos “área técnica”, “tema” y “protocolo de diagnóstico”; véase al respecto la *Jerarquía de términos para normas* en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas.

Paso 2: Examen anual de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*

- [8] Cada año, el Comité de Normas (CN) examinará el documento *Lista de temas de las normas de la CIPF* y recomendará modificaciones (por ejemplo, suprimir temas o cambiar su prioridad) a la CMF. En circunstancias excepcionales, en respuesta a una necesidad específica el CN podrá recomendar una adición a la Lista.
- [9] La CMF examinará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* recomendada por el CN. La CMF modificará y aprobará la Lista y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas. La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.
- [10] En cualquier año dado, si surge una situación que requiera una NIMF o una revisión de una NIMF, la CMF podrá añadir el tema correspondiente a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.

Etapas 2: Redacción

Paso 3: Elaboración de una especificación

- [11] Deberá alentarse al CN a designar, para cada tema, un administrador principal y uno o más ayudantes. Estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN, miembros de grupos técnicos o miembros de grupos de trabajo de expertos.
- [12] El CN examinará el proyecto de especificación. El CN se esforzará por aprobar proyectos de especificaciones para someterlos a consulta en la reunión del CN, que se celebrará después de la reunión de la CMF, cuando se hayan añadido nuevos temas a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.
- [13] Una vez el CN haya aprobado que se someta a consulta el proyecto de especificación, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las organizaciones internacionales pertinentes y otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de comentarios en línea de la CIPF. La duración del período de consulta sobre proyectos de especificaciones será de 60 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de comentarios en línea.
- [14] La Secretaría compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador y al CN para que las examinen. El CN revisará y aprobará la especificación y la publicará.

Paso 4: Preparación de un proyecto de NIMF²

- [15] Un grupo de redacción de expertos (es decir, un grupo de trabajo de expertos o grupo técnico) redactará o revisará el proyecto de NIMF de conformidad con la especificación pertinente. El CN podrá pedir a la Secretaría de la CIPF que solicite observaciones de científicos de todo el mundo para garantizar la calidad científica de los proyectos de PD. El proyecto de NIMF resultante se recomendará al CN.
- [16] El CN o el grupo de trabajo creado por él (el CN-7) examinará el proyecto de NIMF en una reunión (si se trata de un PD o TF, el CN lo examinará por vía electrónica) y decidirá si aprobar que se someta a consulta, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos o dejarlo en suspenso. Cuando se reúna el CN-7, se tendrán en cuenta las observaciones formuladas por cualquier miembro del CN.

² Este procedimiento hace referencia a “proyectos de NIMF” y “normas” para simplificar la redacción, pero también es aplicable a cualquier parte de una NIMF, incluidos los anexos, apéndices o suplementos.

ETAPA 3: Consulta y examen

- [17] Los proyectos de NIMF se someterán a dos períodos de consulta, excepto en el caso de los proyectos de PD y los proyectos de TF, que se someterán a un único período de consulta, a no ser que el CN decida lo contrario.

Paso 5: Primera consulta

- [18] Una vez el CN haya aprobado que se someta a la primera consulta el proyecto de NIMF, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las organizaciones internacionales pertinentes, los servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes y otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de comentarios en línea de la CIPF. La duración de la primera consulta sobre proyectos de NIMF será de 90 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de comentarios en línea. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador para que las examine.
- [19] El administrador examinará las observaciones, preparará las respuestas a las mismas y revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Teniendo en cuenta las observaciones, el CN-7 o el Grupo técnico (en el caso de proyectos de PD o proyectos de TF) revisará el proyecto de NIMF y lo recomendará al CN.
- [20] En el caso de los proyectos de NIMF distintos de proyectos de PD o proyectos de TF, las respuestas a las principales cuestiones planteadas en las observaciones figuran en el informe de la reunión del CN-7. Una vez el CN-7 haya recomendado el proyecto de NIMF al CN, la Secretaría de la CIPF lo publicará.
- [21] En el caso de los proyectos de TF, el CN podrá recomendar a la CMF su aprobación si no se han formulado observaciones técnicas significativas o importantes durante la primera consulta.
- [22] En el caso de los proyectos de TF o los proyectos de PD, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de las principales cuestiones examinadas por el CN en relación con el proyecto de PD o el proyecto de TF.
- [23] En lugar de aprobar el proyecto de NIMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

Paso 6: Segunda consulta

- [24] Una vez el CN o el CN-7 haya aprobado que se someta a la segunda consulta el proyecto de NIMF, la Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las organizaciones internacionales pertinentes, los servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes y otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de comentarios en línea de la CIPF. La duración de la segunda consulta será de 90 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de comentarios en línea. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador para que las examine.
- [25] El administrador examinará las observaciones, preparará las respuestas a las mismas y revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Los proyectos revisados de NIMF distintos de proyectos de TF se pondrán a disposición de las partes contratantes y las ORPF.
- [26] El CN examinará las observaciones, las respuestas del administrador a las observaciones y el proyecto revisado de NIMF. En el caso de los proyectos de NIMF distintos de proyectos de TF, el CN facilitará un resumen de las principales cuestiones que ha examinado. Estos resúmenes figuran en el informe de la reunión del CN.

- [27] En el caso de los proyectos de TF, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de las principales cuestiones que el CN ha examinado en relación con el proyecto de TF.
- [28] En lugar de recomendar el proyecto de NIMF a la CMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

ETAPA 4: Aprobación y publicación

Paso 7: Aprobación

- En el caso de proyectos de NIMF distintos de proyectos de PD:

- [29] El proyecto de NIMF se incluirá en el programa de la reunión de la CMF, previa recomendación formulada por el CN. La Secretaría de la CIPF deberá presentar el proyecto de NIMF ante la CMF para su aprobación. El proyecto se deberá facilitar en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la apertura de la reunión de la CMF.
- [30] Si todas las partes contratantes apoyan la aprobación del proyecto de NIMF, la CMF deberá aprobar la NIMF sin someterla a debate.
- [31] Si una parte contratante no respalda la aprobación del proyecto de NIMF, podrá presentar una objeción³. Las objeciones deberán ir acompañadas de una justificación técnica, así como de sugerencias para mejorar el proyecto de norma que resulten probablemente aceptables para otras partes contratantes, y deberán presentarse a la Secretaría de la CIPF como mínimo tres semanas antes de la reunión de la CMF. Las partes contratantes interesadas harán todo lo posible por alcanzar un acuerdo antes de la reunión de la CMF. La objeción se añadirá al programa de la CMF, que tomará una decisión sobre el modo de proceder.
- [32] Si un grupo técnico o el CN determinan que es necesaria una actualización técnica menor en una NIMF aprobada, el CN podrá recomendar a la CMF que apruebe dicha actualización. La Secretaría de la CIPF deberá facilitar la actualización de la NIMF aprobada en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la apertura de la reunión de la CMF. Toda actualización técnica menor en NIMF aprobadas que se presente a la CMF estará sujeta al proceso de presentación de objeciones especificado anteriormente.

- En el caso de proyectos de PD:

- [33] La CMF ha delegado su autoridad en el CN para que los apruebe en su nombre. La Secretaría publicará los PD aprobados por el CN en fechas preestablecidas, dos veces al año, y notificará a las partes contratantes⁴. Las partes contratantes disponen de 45 días para examinar el proyecto de PD aprobado y presentar, en su caso, una objeción oficial acompañada de la justificación técnica y las sugerencias de mejora del PD aprobado. Si no se recibe ninguna objeción, el PD quedará aprobado. Los PD revisados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF. Si una parte contratante presenta una objeción, el proyecto de PD se devolverá al CN.

³ Por objeción debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual y enviada por conducto del punto de contacto oficial de la CIPF (véanse los “Posibles criterios para ayudar a determinar si una objeción oficial está técnicamente justificada” aprobados por la CMF en su octava reunión, en 2013, que figuran en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas).

⁴ A fin de traducir los PD, las partes contratantes seguirán el mecanismo para solicitar la traducción de PD en los idiomas de la FAO publicado en el PFI (<https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/member-consultation-draft-ispms/mechanism-translate-diagnostic-protocols-languages/>).

[34] Cuando se necesite realizar una revisión técnica⁵ de un PD aprobado, el CN podrá aprobar las actualizaciones del mismo por vía electrónica. Los PD revisados deberán publicarse tan pronto como el CN los apruebe. Los PD revisados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF.

Paso 8: Publicación

[35] La NIMF aprobada se pondrá a disposición del público.

[36] Las partes contratantes y las ORPF podrán crear un Grupo de revisión en los distintos idiomas y, de acuerdo con el proceso de dicho grupo acordado por la CMF⁶, podrán proponer modificaciones a las traducciones de las NIMF aprobadas.

⁵ En el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas, el CN ha definido una revisión técnica para PD.

⁶ <https://www.ippc.int/es/core-activities/governance/standards-setting/ispms/language-review-groups/>